


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	13/02/2025 11:23	Fecha/hora resolución	13/02/2025 23:45
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000285
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0001102401	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Servicio de dotación de productos químicos líquidos para limpieza y desinfección de ropa hospitalaria		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001116	28/11/2024 21:25	SILVIA ELENA CHAVES QUESADA	DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICA NA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					

Resultado del acto final	Se anula Acto Final
---------------------------------	---------------------

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000002384 de fecha 10 de diciembre 2024 08:26, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052025000000154 de fecha 21 enero 2024 14:01, esta División confirió audiencia especial a apelante, para que se refiriera a lo señalado por la Administración en la respuesta a la audiencia inicial otorgada. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que mediante auto No. 8052025000000243 de fecha 30 enero 2024 11:51, esta División confirió audiencia especial a la Administración, para que se refiriera a lo señalado por la Adjudicataria en la respuesta a la audiencia inicial otorgada. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

I. **HECHO PROBADO:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001116 - DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA**Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes**

En cuanto a los alegatos de las partes se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR Con lugar

II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECORRENTE. 1) Sobre el cumplimiento del apartado 1.12 Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos iguales y similares. Criterio de División: Se tiene que el pliego de condiciones establece lo siguiente respecto a la experiencia requerida: *“EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES: Para el Servicio de Lavandería y Ropería, la experiencia que nos puedan ofrecer las empresas participantes es uno de los atributos más valiosos a la hora evaluar la oferta, ya que brinda confianza y garantía, basándose en el error y prueba que hayan tenido en otros contratos, toda vez que esa experiencia se traslada a futuros contratos. La experiencia no es otra cosa que haberse enfrentado una y otra vez a gran cantidad de desafíos, de manera que le permite saber exactamente lo que debe hacer en cada situación. El oferente deberá demostrar como mínimo tres años de experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares a lo solicitado en el presente pliego de condiciones, en instituciones públicas o privadas del país y a satisfacción del cliente contratante. Dicha experiencia no solo en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del presente documento, sino en el diseño de programas químicos (fórmulas de lavado para ropa hospitalaria) y operación de procesos de lavado para este tipo de equipos. Para ser tomadas en consideración, las cartas, constancias o certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: 1. No podrán ser emitidas por empresas distribuidoras o subsidiarias del oferente, sino por el cliente que ha utilizado los servicios. 2. Cada documento debe hacer constar: • Nombre de la empresa o institución a la que se brindó el servicio de suministro de productos químicos para lavado de ropa hospitalaria. • Número del contrato ejecutado. • Nombre de los productos químicos líquidos pactados en el contrato. • Fecha (período) en el que se brindó el servicio (Del... hasta el...). (No se aceptan períodos posteriores a la publicación del presente pliego de condiciones) • Que el cliente está satisfecho con la calidad del servicio y productos brindados por el contratista. • Que el contratista ha cumplido a cabalidad sus obligaciones en los plazos acordados. 3. Debe hacer referencia al oferente tal y como éste hace constar en la oferta. No se aceptarán documentos que hagan referencia a terceros, aunque el oferente alegue haber trabajado para o con ellos. 4. Que la ejecución se haya dado dentro del período de los últimos tres años (2021 al 2023) contados de la fecha de apertura de esta contratación hacia atrás, y que tenga dentro de ese período, como mínimo dos años de brindar el servicio de manera continua al cliente. 5. Adjuntar copia de la Orden de Compra o Contrato referido, o bien, indicar el número de procedimiento de compra en casos de contrataciones en SICOP, también se aceptará para efectos de empresas privadas la presentación de facturas de un período continuo de nueve meses de venta de estos servicios. 6. El documento no podrá tener un plazo mayor a tres meses de emitido. 7. Deben estar firmadas por la persona competente de la Institución o Empresa donde el oferente preste o haya prestado el servicio de suministro de productos químicos para lavado de ropa hospitalaria. (el Gerente General, el Proveedor General de la empresa o Administrador del contrato que emite la certificación). 8. Deben indicar número telefónico de la empresa y persona con quien se pueda corroborar la información pertinente. 9. Deben ser originales o copia certificada por abogado. Las certificaciones anexadas en la oferta que no cumplan con estos requisitos no se tomarán en cuenta. Aspecto Excluyente.”* (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [2.Información de Pliego de Condiciones] / 2024LY-000002-0001102401 [Versión Actual] / [F. Documento del Pliego de Condiciones] Documento adjunto denominado “1. Especificaciones Técnicas 2024.pdf (0.6 MB)”). Al respecto la Administración determinó que la oferta presentada por la empresa Distribuidora Florex Centroamericana S.A. resultaba incumpliente siendo que señaló lo siguiente en el análisis técnico: *“NO CUMPLE Cartas de referencias • Hospital San Carlos-firmado, Asociación de Ancianos Santiago Crespo Calvo: las máquinas lavadoras son de tamaño inferior a las del Hospital San Carlos, no se indica la cantidad de kilos de ropa sucia lavados por año y en las facturas presentadas la descripción del artículo es “Dotación de productos químicos para lavandería Industrial por consumo” por lo cual no permiten determinar cuál es la cantidad de kilos de ropa sucia se lavan por factura. El 11-07-2024 se consulta vía telefónica al número indicado en la carta 2442-2165 para corroborando con el señor Alexis Céspedes Araya Jefe de Proveeduría si cuentan con la información de la cantidad de kilos de ropa sucia lavados por año por la Empresa FLOREX, pero contesto el Señor Kevin indicando que le señor Araya ya no labora ahí que esta pensionado, el que está a cargo de esa área es el y que el dato de los kilos de ropa procesados por año no lo tiene ya que lo que se dicha empresa brinda es el producto para el lavado de la ropa sucia, pero que me va averiguar si hay algún dato de los kilos de ropa sucia por año que se genera en el Hogar de Ancianos, posteriormente me llamo y me indica que se generan de 25.000 a 27.000 kilos de ropa sucia por año, por lo tanto esta carta no cumple con lo solicitado en punto 1.5 del experiencia cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5. • ASPT-ADM-AA-0039-2024, del Área de Salud Puriscal Turrubares: de acuerdo con información consultada en el SICOP procedimiento # 2023LD-000005-0001102331 el contrato entró a regir el 04-07-2023, en el pliego de condiciones de en el inciso 4 del punto 1.12, se solicita: “que la ejecución del contrato se haya dado dentro del período de los últimos 3 años (2021 a 2023) contados de la fecha de apertura de esta contratación hacia atrás”, siendo que la fecha de apertura de la presente contratación fue el 18/06/2024 y la cantidad de kilos de ropa sucia procesa es inferior a lo solicitado, dicha referencia no cumple con los aspectos requeridos. • Carta de servicio Florex, Área de salud Siquirres/CAIS de Siquirres: de acuerdo con información indicada que los servicios fueron brindados desde el año 20 de mayo 2019 por un periodo de 5 años hasta la fecha, en la consulta de SICOP del procedimiento # 2023LE-000009-000110263 la cantidad de kilos de ropa sucia procesa es inferior a lo solicitado, dicha referencia no cumple con los aspectos requeridos. • DIMMSA-firmado, CONSTANCIA DE SERVICIO: La carta indica que la empresa FLOREX le brinda el “Servicio de dotación de productos químicos líquidos para limpieza y desinfección de ropa hospitalaria” y en su servicio lavado de ropa hospitalaria han procesado más de 819.515.67 kilogramos anuales utilizando productos FLOREX, para lo cual aporta las facturas y refiere los nombres de las entidades con las que han realizado el servicio de lavado de ropa hospitalaria a entes públicos y privados. Al respecto, se tiene lo siguiente: -Las facturas aportadas en la descripción del artículo indica “Dotación de productos químicos para lavandería industrial por consumo” y no refiere la cantidad de kilos de ropa procesada. -Las referencias de Hospital CIMA y Hospital La Católica: No se indica, ni se adjunta el contrato, no se indica período de vigencia, no se evidencia la cantidad de kilos de ropa procesada. Como parte de la labor que le asiste a este Servicio para determinar la veracidad de la información suministrada, los días 08-09-10 y 11-07-2024 se consulta vía telefónica Hospital CIMA a los número 2208-1106 / 2208-1073, Hospital La Católica al número 2276-3000 y no se logró que nos contestaran en las áreas encargadas de ropería o lavandería, se me facilitaron correos electrónicos para que realizara las consultas que necesitaba compras@hospitalcima.com / tcontreras@hospitalcima.com / aocontrillo@hilc.cr / marauz@hilc.cr y no hubo respuesta. Además de intentar comunicarse con la Empresa DIMMSA no hay respuesta a las llamadas telefónicas a los números 4033-1440 y 2233-5961, se envió correo electrónico al echaves@dimmsa.com sin respuesta. Por lo tanto, está referencia no puede ser tomada en consideración por cuanto no se demuestra el cumplimiento de lo solicitado en el punto 1.12. -CCSS (referencia contrato 2021LA-000016-0001101142): De acuerdo con información consultada en el SICOP el contrato entró a regir el 09/09/2021, en el pliego de condiciones de en el inciso 4 del punto 1.12, se solicita: “que la ejecución del contrato se haya dado dentro del período de los últimos 3 años (2021 a 2023) contados de la fecha de apertura de esta contratación hacia atrás”, siendo que la fecha de apertura de la presente contratación fue el 18/06/2024, dicha referencia no cumple con los aspectos solicitados. -INS (referencia: 2021LN-000001-0001000001) De acuerdo con información consultada en el SICOP el contrato entró a regir el 24/02/2023, por lo tanto, dicha referencia no cumple con el plazo solicitado inciso 4 del punto 1.12 del pliego de condiciones de la contratación. Luego de analizar las referencias de los procesos de contratación que refieren como constancia del cumplimiento de la experiencia de esta carta, tenemos que la misma no cumple con los aspectos solicitados en el punto 1.12 del pliego de condiciones por las situaciones expuestas en los párrafos anteriores.”* (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [3. Apertura de Ofertas] / Estudio Técnico de las ofertas / Consultar / DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Documento adjunto denominado “ANALISIS TECNICO 2024LY-000002-0001102401.pdf [0.37 MB]”). En razón de dicho análisis técnico la empresa Distribuidora Florex Centroamericana S.A. presentó

recurso de apelación siendo su plica fue considerada inelegible, alegando en su recurso que la plica cumplía y que había sido descalificado aplicando criterios extracartelarios y aportó documentos de ampliación respecto a la experiencia aportada con la ofertada. Ahora bien, en razón de la presentación del recurso de apelación presentado mediante la resolución R-DCP-SICOP-01685-2024 se declaró dicho aspecto para que la Administración realizará un análisis de la experiencia aportada y la documentación adicional aportada para que determinase si la plica cumplía con lo requerido cartelariamente. En vista de lo anterior, la Administración procedió a realizar un nuevo análisis técnico, tomando en consideración la documentación aportada con el recurso de apelación interpuesto en la primera ronda de adjudicación. En dicho análisis la Administración consideró que la oferta presentada resultaba incumpliente respecto a la experiencia señalando lo siguiente: "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES", se solicita "(...) experiencia no solo en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del presente documento.". Tal y como se indica en el punto referido, el oferente debe demostrar que tiene experiencia en lavado de ropa hospitalaria que abarque en cantidades en kilos de ropa procesada IGUAL O SUPERIOR a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del pliego de condiciones (el punto 1.5 del pliego de condiciones en cuestión, indica: que el TOTAL ANUAL DE REFERENCIA EN KILOGRAMOS DE ROPA PROCESADA ES DE 819,515.67). Documento número 5 "Prueba 05 - Constancia de Servicio - DIMMSA": El documento aportado refiere la constancia emitida el 17/06/2024, donde se hace referencia a las contrataciones con las que ha utilizado los servicios de lavado de Florex, en la certificación titulada "Constancia de servicio # 2 de la empresa DIMMSA de referencia a la licitación 2024LY-000002-0001102401" fechada del 12 de agosto del 2024, indica que: "Que durante el año 2023 se procesó un total anual de kilogramos de ropa hospitalaria superior a los 819.515,67 con productos Florex" Sin embargo, en las contrataciones referidas y con las pruebas aportadas descritas anteriormente, se tiene que: No se logra verificar el cumplimiento de la cantidad de kilos de ropa lavado y procesado, ya que: La referencia INS 2021LN-000001-0001000001, no cumple con el plazo indicado en el inciso 1.4 del punto 1.12 del Pliego de Condiciones, por lo cual no puede tomarse en consideración para sumatoria de la cantidad de ropa hospitalaria lavada y procesada || La referencia CCSS 2021LA-000016-0001101142 cumple con el plazo estipulado en el inciso 4 del punto 1.12 del Pliego de Condiciones, sin embargo, No cumple con la cantidad de kilos de ropa lavada y procesada ya que son 119.152.86 Kilos durante todo el período de ejecución y según lo solicitado en el punto solicitado en el párrafo #03 del punto 1.12 "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES", que indica "(...) experiencia no solo en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del presente documento....". Tal y como se indica en el punto referido, el oferente debe demostrar que tiene experiencia en lavado de ropa hospitalaria que abarque en cantidades en kilos de ropa procesada IGUAL O SUPERIOR a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del pliego de condiciones (el punto 1.5 del pliego de condiciones en cuestión, indica: que el TOTAL ANUAL DE REFERENCIA EN KILOGRAMOS DE ROPA PROCESADA ES DE 819,515.67), por lo cuál esta referencia no estaría cumpliendo, más sin embargo siendo que se trata de una referencia de la empresa Florex aún sumando la cantidad de kilos lavado por año de ejecución en la contratación # 2021LA-000016-0001101142 más la cantidad de kilos que indica que se lava por parte de la prueba 7 No cumple con la cantidad de kilos que debe demostrar que procesa y lava por año. || Con relación a la referencia de Hospital CIMA y Hospital CATÓLICA en la presente prueba no se adjunta ni demuestra con la facturación, ni el cumplimiento de cantidad de kilos de ropa procesada ni el cumplimiento periodo de ejecución. 6.Documento número 6 " Prueba 06 - Condiciones técnicas Químicos": El documento aportada corresponde a las condiciones técnicas de la contratación No. 2023LE-000009-000110263 según lo revisado en SICOP, única contratación referida en la carta SLR-CAIS-2023-015 del CAIS de Siquirres presentada con la oferta inicialmente, al respecto, se tiene que la carta no cumple con el inciso # 4 de los requisitos solicitados en el punto 1.12 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES" del pliego de condiciones, donde se solicita que "Que la ejecución se haya dado dentro del período de los últimos tres años (2021 al 2023) contados de la fecha de apertura de esta contratación hacia atrás, y que tenga dentro de ese período, como mínimo dos años de brindar el servicio de manera continua al cliente.". ya que al iniciar el contrato el 03-07-2023 a la fecha de apertura de esta contratación 2024LY-000002-0001102401 el 18-06-2024 tiene 11 meses de vigencia de acuerdo con la vigencia registrada en el expediente electrónico; es decir, no cumple con el plazo de dos años como mínimo de brindar el servicio continuo, por lo cual no puede tomarse en consideración para sumatoria de la cantidad de ropa hospitalaria lavada y procesada.7.Documento número 7 " Prueba 07 - Declaración jurada- Santiago Crespo": NO CUMPLE, debido a que en el párrafo #03 del punto 1.12 "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES", se solicita "(...) experiencia no solo en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del presente documento...". Tal y como se indica en el punto referido, el oferente debe demostrar que tiene experiencia en lavado de ropa hospitalaria que abarque en cantidades en kilos de ropa procesada IGUAL O SUPERIOR a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del pliego de condiciones (el punto 1.5 del pliego de condiciones en cuestión, indica: que el TOTAL ANUAL DE REFERENCIA EN KILOGRAMOS DE ROPA PROCESADA ES DE 819,515.67). Al respecto, la declaración jurada en el punto 8 indica que: "han procesado en promedio 324.000,00 kilogramos anuales", por lo cual la carta aportada con la oferta y la información de la presente prueba NO CUMPLE con los requisitos de experiencia solicitados en el punto 1.12 del pliego de condiciones.8.Documento número 8 " Prueba 08 - Dictamen técnico precio excesivo ECOLAB signed V2": No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia. 9.Documento número 9 " Prueba 09 - Tablas e imágenes - apelación 2024LY-000002-0001102401": No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia, hace referencia a las pruebas arriba indicadas y al recurso de apelación presentado (son imágenes de lo ya indicado en las pruebas anteriores).10.Documento número 10 " Prueba 11 - Alegatos y prueba - apelación 2024LY-000002-0001102401 - FLOREX" No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia. Lo presentado corresponde al documento de apelación ya visto por la contraloría. cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del pliego de condiciones (el punto 1.5 del pliego de condiciones en cuestión, indica: que el TOTAL ANUAL DE REFERENCIA EN KILOGRAMOS DE ROPA PROCESADA ES DE 819,515.67). Al respecto, la declaración jurada en el punto 8 indica que: "han procesado en promedio 324.000,00 kilogramos anuales", por lo cual la carta aportada con la oferta y la información de la presente prueba NO CUMPLE con los requisitos de experiencia solicitados en el punto 1.12 del pliego de condiciones.8.Documento número 8 " Prueba 08 - Dictamen técnico precio excesivo ECOLAB signed V2": No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia. 9.Documento número 9 " Prueba 09 - Tablas e imágenes - apelación 2024LY-000002-0001102401": No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia, hace referencia a las pruebas arriba indicadas y al recurso de apelación presentado (son imágenes de lo ya indicado en las pruebas anteriores).10.Documento número 10 " Prueba 11 - Alegatos y prueba - apelación 2024LY-000002-0001102401 - FLOREX" No se valora como Experiencia de la empresa, debido a que No corresponde a una Carta, constancia o Certificaciones de experiencia. Lo presentado corresponde al documento de apelación ya visto por la contraloría." (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [3. Apertura de Ofertas] / Estudio Técnicos de las ofertas / Consultar / DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Fecha de verificación / 11/11/2024 09:16 / Documento adjunto denominado "ANALISIS TECNICO II 2024LY-000002-0001102401.pdf (415.18 KB)"). En razón de lo planteado en dicho análisis, el recurrente Distribuidora Florex Centroamericana presenta nuevo recurso de apelación en el cual indica que la Administración obvia lo resuelto en la resolución R-DCP-SICOP-01685-2024 y que el análisis realizado contiene nuevamente con criterios extracartelarios, y que existe una interpretación errónea del pliego respecto a la cantidad de kilogramos de ropa procesada y realiza un cuadro

explicativo de frente a lo solicitado por el pliego de condiciones y la experiencia aportada de la certificación emitida por la empresa Diseños Metalmeccanicos, S.A. (DIMMSA) para de esta manera demostrar que la oferta presentada resulta elegible. Por su parte la Administración como parte de la audiencia inicial otorgada mantiene el criterio vertido en el segundo análisis técnico realizado, siendo que considera que con las certificaciones presentadas no se puede verificar la cantidad de kilogramos que fueron procesados. En el mismo sentido, el actual adjudicatario argumenta que el recurso de apelación de Florex es redundante y extemporáneo, reiterando argumentos ya resueltos en la primera fase recursiva. Irex también alega que Florex no tiene legitimación para apelar debido a su inelegibilidad por no acreditar la experiencia requerida en el cartel de licitación, señala que Florex parte de una premisa equivocada, pues erróneamente interpreta que, con solo demostrar la relación comercial entre Florex y Dimmsa (a la luz de lo indicado en las constancias de servicio, las facturas y el contrato entre ambas empresas), es suficiente para acreditar la experiencia en los términos exigidos en el cartel, es decir, acreditar la ejecución efectiva y a satisfacción del cliente, de servicios similares a los requeridos en esta contratación, manifiesta que la experiencia de DIMMSA no resulta válida ya que el objeto del contrato es “dotar a los diferentes servicios hospitalarios de ropa procesada”, por lo que considera que lo lógico y razonable es que las constancias para acreditar la experiencia provengan de instituciones públicas o privadas del país, entendidas estas como hospitales públicos o privados, quienes, por su actividad y operación, son aptos para hacer constar la satisfacción de un proveedor en el suministro continuo de productos químicos de lavado y el diseño de programas químicos. Señala que DIMMSA no es un hospital público ni privado, sino que DIMMSA da servicios a hospitales, lo cual es muy diferente, no solo desde la perspectiva conceptual, sino también operativamente hablando, por lo que al ser FLOREX un proveedor de servicios a DIMMSA, es DIMMSA quien finalmente cuenta con la experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares, no FLOREX. Ahora bien, en virtud de los alegatos antes planteados como aspecto principal resulta oportuno que el pliego de condiciones estableció como objeto de la contratación lo siguiente: “1.1 OBJETO DE COMPRA: Dotar a los diferentes servicios hospitalarios de ropa procesada (lavada y desinfectada), para la atención oportuna y con calidad a los usuarios, evitando la transmisión de enfermedades por inadecuado procesamiento de la ropa.” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [2. Información de Pliego de condiciones] / 2024LY-000002-0001102401[Versión Actual] / Documento adjunto denominado “1. Especificaciones Técnicas 2024.pdf (0.6 MB)”), de lo anterior pareciera indicar el pliego que lo que se requiere es que la empresa adjudicada provea a la licitante de ropa lavada y desinfectada, sin embargo cuando se analizan los objetivos específicos planteados en el pliego se tiene que los mismos señalan: “1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS a) Disponer del suministro continuo de productos químicos líquidos para la limpieza y desinfección de ropa hospitalaria. b) Contar con el suministro e instalación de tres equipos de nueve dispensadores automáticos (bombas peristálticas o neumáticas); 100% en calidad de préstamo (sin costo alguno para el Hospital San Carlos), compatibles con los equipos de lavado que posee el Servicio de Lavandería y Ropería del Hospital San Carlos (tres lavadoras extractoras tipo convencionales marca MILNOR, modelo 42044SP2). c) Contar sin costo adicional para el Hospital San Carlos, con el servicio de soporte técnico, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de repuestos para estos equipos dosificadores, para garantizar la correcta operación de estos durante el periodo de la ejecución contractual. d) Tener acceso a resultados de pruebas de laboratorio de control de calidad del producto final (ropa limpia y desinfectada), control del producto químico entregado, control del proceso de lavado y análisis fisicoquímicos de las aguas residuales de los procesos de lavado, basado en los criterios de calidad indicados. e) Disponer de un software con base de datos para el procesamiento de información de la producción de ropa procesada.” (Subrayado no pertenece al original) (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [2. Información de Pliego de condiciones] / 2024LY-000002-0001102401[Versión Actual] / Documento adjunto denominado “1. Especificaciones Técnicas 2024.pdf (0.6 MB)”). Siendo claro entonces que de los objetivos específicos de la contratación se extrae que el oferente debe suministrar productos químicos, suministrar e instalar equipos dispensadores, dar servicio de soporte técnico a dichos equipos entre otros, siendo entonces claro que de los mismos no se desprende que el objeto contractual verse en proporcionar ropa limpia y desinfectada sino en los insumos que se requieren para que la ropa pueda llevar dicho proceso de lavado y desinfección, lo anterior se ve respaldado por lo señalado en la cláusula “1.5 CANTIDADES DE REFERENCIA Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” en la cual se indica: “(...) Para iniciar, el contratista deberá entregar un stock de productos químicos líquidos suficientes para satisfacer la demanda de un mes y diez días naturales. La cantidad de productos químicos líquidos a entregar dependerá del diseño de los programas químicos (fórmulas de lavado para ropa hospitalaria) por cada grado de suciedad, por parte del contratista (según haya cotizado en su oferta), y de la cantidad mensual de kilogramos de ropa según la clasificación de suciedad.” (Subrayado no pertenece al original) (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [2. Información de Pliego de condiciones] / 2024LY-000002-0001102401[Versión Actual] / Documento adjunto denominado “1. Especificaciones Técnicas 2024.pdf (0.6 MB)”). Teniéndose claro que el objeto de la presente contratación versa entonces en la dotación de productos químicos líquidos para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria como bien lo señala su nombre, para atender el aspecto planteado respecto a la experiencia requerida resulta necesario retomar lo establecido en el pliego de condiciones en la cláusula “1.12 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES” la cual indica: EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCION DE CONTRATOS IGUALES O SIMILARES: Para el Servicio de Lavandería y Ropería, la experiencia que nos puedan ofrecer las empresas participantes es uno de los atributos más valiosos a la hora evaluar la oferta, ya que brinda confianza y garantía, basándose en el error y prueba que hayan tenido en otros contratos, toda vez que esa experiencia se traslada a futuros contratos. La experiencia no es otra cosa que haberse enfrentado una y otra vez a gran cantidad de desafíos, de manera que le permite saber exactamente lo que debe hacer en cada situación. El oferente deberá demostrar como mínimo tres años de experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares a lo solicitado en el presente pliego de condiciones, en instituciones públicas o privadas del país y a satisfacción del cliente contratante. Dicha experiencia no solo en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad de referencia indicada en el punto 1.5 del presente documento, sino en el diseño de programas químicos (fórmulas de lavado para ropa hospitalaria) y operación de procesos de lavado para este tipo de equipos. Para ser tomadas en consideración, las cartas, constancias o certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: 1. No podrán ser emitidas por empresas distribuidoras o subsidiarias del oferente, sino por el cliente que ha utilizado los servicios. 2. Cada documento debe hacer constar: • Nombre de la empresa o institución a la que se brindó el servicio de suministro de productos químicos para lavado de ropa hospitalaria. • Número del contrato ejecutado. • Nombre de los productos químicos líquidos pactados en el contrato. • Fecha (período) en el que se brindó el servicio (Del... hasta el...). (No se aceptan periodos posteriores a la publicación del presente pliego de condiciones) • Que el cliente está satisfecho con la calidad del servicio y productos brindados por el contratista. • Que el contratista ha cumplido a cabalidad sus obligaciones en los plazos acordados. 3. Debe hacer referencia al oferente tal y como éste hace constar en la oferta. No se aceptarán documentos que hagan referencia a terceros, aunque el oferente alegue haber trabajado para o con ellos. 4. Que la ejecución se haya dado dentro del período de los últimos tres años (2021 al 2023) contados de la fecha de apertura de esta contratación hacia atrás, y que tenga dentro de ese período, como mínimo dos años de brindar el servicio de manera continua al cliente. 5. Adjuntar copia de la Orden de Compra o Contrato referido, o bien, indicar el número de procedimiento de compra en casos de contrataciones en SICOP, también se aceptará para efectos de empresas privadas la presentación de facturas de un período continuo de nueve meses de venta de estos servicios. 6. El documento no podrá tener un plazo mayor a tres meses de emitido. 7. Deben estar firmadas por la persona competente de la Institución o Empresa donde el oferente preste o haya prestado el servicio de suministro de productos químicos para lavado de ropa hospitalaria. (el Gerente General, el Proveedor General de la empresa o Administrador del contrato que emite la certificación). 8. Deben indicar número telefónico de la empresa y persona con quien se pueda corroborar la información pertinente. 9. Deben ser originales o copia certificada por abogado. Las certificaciones anexadas en la oferta que no cumplan con estos requisitos no se tomarán en cuenta. Aspecto Excluyente.” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>

ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [2. Información de Pliego de Condiciones] / 2024LY-000002-0001102401 [Versión Actual] / [F. Documento del Pliego de Condiciones] Documento adjunto denominado "1. Especificaciones Técnicas 2024.pdf (0.6 MB)". De esta manera, el oferente debía demostrar experiencia como mínimo tres años en la ejecución de contratos iguales o similares al objeto del contrato, a saber - dotación de productos químicos líquidos para lavado y desinfección de ropa hospitalaria igual o superior a 819,515.67 kg, así como en el diseño de programas químicos y en la operación de procesos de lavado. Sobre dicho requisito se tiene que la empresa Distribuidora Florex Centroamericana aporta con su oferta experiencia con la empresa Diseños Metalmeccanicos S.A. (DIMMSA) acreditada mediante certificación en la cual se indica: "se hace constar que Distribuidora Florex Centroamericana S.A. (Florex) (...) nos ha brindado oportunamente y a satisfacción el siguiente servicio: "Servicio de dotación de productos químicos líquidos para limpieza y desinfección de ropa hospitalaria", el mismo comprende la dotación de los productos químicos, el suministro de equipo de dosificación por medio de bombas peristálticas y el correspondiente soporte técnico; así como la asesoría en el uso de productos Detergreen Ultra, Eco AP-, Alk Laundry y Perox 50 en nuestras formulas de lavado. (...) Con respecto al plazo, se da constancia que el contrato inició el 1 de diciembre de 2018 y se encuentra vigente hasta la fecha y el servicio se ha recibido de manera continua (...) Finalmente damos constancia de que en nuestro servicio de lavandería hemos procesado más de 819,515.67 kilogramos anuales utilizando los productos de florex." (Subrayado no pertenece al original) (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [3. Apertura de Ofertas] /Apertura Finalizada / Consultar / DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA / Consulta de ofertas / Documento adjunto denominado "OFERTA HOSPITAL SAN CARLOS.zip"). Además se tiene que junto con el recurso presenta certificación de ampliación a dicho servicio en la cual se indica: "(...) Que DIMMSA es cliente de Florex y ha utilizado sus servicios de dotación de productos químicos de 2018 a la fecha. Que el servicio brindado por Florex a DIMMSA ha comprendido dotación de los productos químicos oportunamente y a satisfacción, el suministro en calidad de préstamos de equipos de dosificación por medio de bombas peristálticas y el correspondiente mantenimiento y servicio técnico a esos equipos, asesoría técnica en el uso de productos químicos Florex (...) en el diseño de nuestras fórmulas de lavado (...)" (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [4. Información del acto final] / Recursos de apelación tramitados por la CGR / Consultar / Número de recurso / 812202400000668 / Enviado / Documento adjunto denominado "Prueba 05 - Constancia de Servicio - DIMMSA.pdf") En virtud de lo ahí señalado estima este órgano Contralor, que la experiencia aportada por la empresa apelante cumple lo requerido cartelariamente en razón de lo siguiente: como primer aspecto se indica que se requieren tres años de experiencia y en la certificación aportada se indica que el servicio ha sido brindado desde el año 2018 a la actualidad teniéndose de esta manera cubierto el plazo de experiencia requerida, señala que debe ser en contratos iguales o similares, a saber suministro de productos químicos líquidos para lavado y desinfección de ropa, así como en diseño de programas químicos y de operación de procesos de lavado; al respecto se tiene que la certificación aportada indica suministro de productos químicos líquidos, asesoría en fórmulas de lavado y suministro y soporte a los equipos utilizados para los procesos de lavado, sin que la Administración haya determinado incumplimiento alguno respecto a los alcances de los servicios brindados por el apelante a la empresa contratante, configurándose de esta manera cumplimiento a lo solicitado respecto al alcance de la experiencia requerida. Aunado a lo anterior se tiene que el pliego establece que la experiencia en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria debe abarcar cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a 819,515.67 kilogramos anuales, cantidad que corresponde a la referenciada en el punto 1.5 del pliego de condiciones. Al respecto se observa que la certificación establece con claridad que se ha procesado más de 19,515.67 kilogramos anuales, esto con el suministro de productos químicos líquidos que le ha proporcionado la empresa Florex, cumpliendo de esta manera lo requerido cartelariamente ya que para una mejor comprensión de lo solicitado cartelariamente no se puede determinar que en el tanto el oferente no realizará el lavado y desinfección de la ropa hospitalaria no se podría contemplar la experiencia señalada ya que el pliego es claro en establecer que la experiencia requerida versa en el suministro continuo de productos químicos líquidos de lavado para la limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria que abarque cantidades en kilos de ropa procesada igual o superior a la cantidad referenciada, así como en la asesoría en fórmulas de lavado y suministro y operación de procesos de lavado, sin que se especifique que el lavado debía ser ejecutado por el oferente. Finalmente, se observa que el servicio fue recibido a satisfacción, siendo que en la certificación se indica: "(...) hace constar que Distribuidora Florex Centroamericana S.A. (Florex) ,cédula jurídica 3-101-356793, nos ha brindado oportunamente y a satisfacción el siguiente servicio: "Servicio de dotación de productos químicos líquidos para limpieza y desinfección de ropa hospitalaria (...)" (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [3. Apertura de Ofertas] /Apertura Finalizada / Consultar / DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA / Consulta de ofertas / Documento adjunto denominado "OFERTA HOSPITAL SAN CARLOS.zip"). Por lo que de esta manera el incumplimiento planteado por la Administración que señala que "No se logra verificar el cumplimiento de la cantidad de kilos de ropa lavado y procesada" (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000002-0001102401 / [3. Apertura de Ofertas] / Estudio Técnico de las ofertas / Consultar / DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Fecha de verificación / 11/11/2024 09:16 / Documento adjunto denominado "ANALISIS TECNICO II 2024LY-000002-0001102401.pdf (415.18 KB)") no se configura como tal, siendo que la certificación de experiencia establece textualmente que con el suministro de productos químicos para lavado se han procesado más de 819,515.67 kilogramos anuales, sin que se pueda desacreditar por parte de la Administración ni del Adjudicatario lo ahí señalado. Por lo que de esta forma la experiencia aportada por la recurrente Distribuidora Florex Centroamericana S.A. cumple con lo solicitado cartelariamente, por lo tanto, se declara **con lugar** el recurso de apelación. Finalmente se omite pronunciamiento sobre otros incumplimientos atribuidos contra las ofertas presentadas, por carecer de interés para los efectos de lo dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución, en el tanto su desarrollo no cambiaría la condición del apelante.

Recurso 812202400001116 - DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

En cuanto a los alegatos de las partes se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico.

Principios de contratación - Criterio CGR

Con lugar

Véase lo resuelto en el apartado 4.2 - Recurso 812202400001116 - DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA Condiciones invariables (admisibilidad) - Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
-----------	--------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	13/02/2025 14:18	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/02/2025 17:33	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/02/2025 23:45	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	19/02/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00269-2025	Fecha notificación	14/02/2025 11:51